

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 11 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01845-00

Se rechazan de plano las excepciones previas formuladas por el apoderado de los demandados Rosalba Ardila de Zambrano y Javier Zambrano López (archivo 009), dado que no fueron presentadas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 442 del C. G. del P., esto es, mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Agréguese al expediente la contestación de la demanda y excepciones que obran en el archivo 008 del expediente digital, a las cuales se les dará trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Se requiere a la parte ejecutante para que gestione la notificación por aviso de Diana Milena Zambrano Ardila y Oscar Javier Zambrano Ardila, en atención a lo previsto en el art. 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c07ebac21a716c6d76131b6466dbfca5adfeffdfecaf025a454cced978d3206c
Documento generado en 09/10/2021 10:44:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>